



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 18 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
71 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO ACUMULADA A BIENES DEL GERARDO MEDRANO MORALES Y MARIA DEL REFUGIO REYES RIBERA.....	4
---	---

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2025.....	5
---	---

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 60/2026.....	6-7
---	-----

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 722/2025.....	8-9
--	-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2549/2019.....	10
--	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 938/2024.....	11
---	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 357/2023.....	12
---	----

JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2024.....	13
---	----

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2230/2024.....	14-15
---	-------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 27/2025.....	16-17
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2025.....	18
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2025.....	19
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 697/2023.....	20
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 948/2025.....	21-22
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13381/2024.....	23-24
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 338/2026.....	25
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 753/2025.....	26
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 934/2025.....	27-28
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2205/2024.....	29
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 280/2025.....	30-31
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 34/2022.....	32-33
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2398/2024.....	34-35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.....	36-37
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2026.....	38
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2832/2023.....	39

AVISO NOTARIAL

El día (8) ocho de Mayo del año (2026) dos mil veintiséis, ante la Fe del LIC. Y C.P. **CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, comparecieron la señora **MARIA CONCEPCION MEDRANO REYES y RICARDO MEDRANO REYES** con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO ACUMULADA** a bienes de sus padres **GERARDO MEDRANO MORALES y MARIA DEL REFUGIO REYES RIBERA**, tambien conocida como **MA. DEL REFUGIO REYES RIVERA**, para tal efecto me exhibieron las Actas de Defunción de los Autores de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que van a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Articulo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 11 de Mayo del 2026

ATENTAMENTE



**LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4**

NOTARIA PÚBLICA No. 69
TITULAR
LIC. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 23 veintitrés de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se dicto una resolución dentro del expediente 892/2025, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORAL SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por NORMA PATRICIA TAMEZ GARZA respecto de FEDERICO DE JESUS CAVAZOS FLORES, los cuales en sus puntos resolutivos a la letra dicen:

Por lo expuesto y fundado con antelación, es de resolverse y se resuelve:

Primero: Se declara que han procedido las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición en el Estado de Nuevo León, promovidas por NORMA PATRICIA TAMEZ GARZA, respecto de FEDERICO DE JESUS CAVAZOS FLORES procedimiento que se tramita ante este juzgado bajo el número de expediente judicial 892/2025, en consecuencia;

Segundo: Se ordena emitir el Acta de Ausencia por Desaparición respecto de FEDERICO DE JESUS CAVAZOS FLORES, quien es originario de Allende, Nuevo León, con fecha de nacimiento 4 cuatro de marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno, casado con la ciudadana NORMA PATRICIA TAMEZ GARZA.

Tercero: Se designa a la ciudadana NORMA PATRICIA TAMEZ GARZA, como representante FEDERICO DE JESUS CAVAZOS FLORES, quien es originario de Allende, Nuevo León, con fecha de nacimiento 4 cuatro de marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno, casado con la ciudadana NORMA PATRICIA TAMEZ GARZA, a quien deberá hacersele saber el cargo conferido para su conocimiento y aceptación y protesta del mismo.

Cuarto: En su oportunidad expídase a costa de la parte interesada copia certificada de la presente resolución para los usos legales que al mismo convenga.

Quinto: En cuanto las prestaciones señaladas con los números romanos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, ello los podrá gestionar a través de la copia que se ordena expedir y una vez que transcurran los plazos respectivos.

Sexto: Notifíquese personalmente a las partes. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado Leonel Roberto Bazaldúa Ocañas, Juez Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, ante la fe del secretario adscrito al juzgado licenciado Valentín Cantú Morales, que autoriza. Doy fe.-

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 9038 del día 23 veintitrés de abril del año 2026 dos mil veintiséis, ello a virtud del Acuerdo General Conjunto número 1/2024-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León. Doy fe.



Montemorelos, N.L. a 11 de mayo del 2026.

PODER JUDICIAL LICENCIADO VALENTIN CANTU MORALES.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

erika

Orden No. 778 18





Número de Edicto 151445

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiseis, dentro del expediente judicial número 60/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre Emisión de Declaratoria de Ausencia por desaparición respecto del ciudadano Daniel González Morín, promovido por Gabriela Sánchez del Angel- Se publica en presente Edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediante entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las paginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se dé publicidad a la solicitud del Procedimiento Oral sobre Emisión de Declaratoria de Ausencia por Desaparición del ciudadano Daniel González Morín; solicitada mediante el escrito de fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiseis, por Gabriela Sánchez del Angel, lo anterior para hacer saber al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, China, N. L. 23 de abril del 2026.

RAUL ANTONIO MATA CORONA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N. L.

ACTUACIONES


No. Edicto: 151445 - RFC: 963DY-563E-F111-RACD-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	RAUL ANTONIO MATA CORONA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B9C963DC-563F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000067DE	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 8:56:15pm / 23/04/2026 2:56:15pm	
	Sello	XZ7gLwmXDkqGRwCJC6hLSa4RwdDubb6mpQ7tGJ8RvVZymR258egzGvJGAXzmgl_EjPp9vAuK0zV8twHk0d5gzWjmeqDv+4ahTYWcplLnmRfRufsc3h1fkuJadZPHQ0yFrlk5W0zhd72nJdwdLzdf8_XNngOBzZehY3CZShB16/AkLzQXKQHO+eTxlN+eMQmfEhmg3FgCQA442fegsIP435aD26546rR41p9yH9XrJQ0faRZbUkgUXKods12V8XhSE0h4oz80Yg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 08:56:20 PM / 23/04/2026 08:56:20 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermediaria del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validador/firma/validador-declaracion-de-judicial-de-nuevo-leon			

ACTUARIOS

No. Edicto: 151445 - BBC963DC-563F-F111-BAC0-061022300097

18-27-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 151625

Edicto

Rosa María Rodríguez Gámez

En fecha 8 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 722/2025, relativo al al procedimiento mediante la vía de apremio de Ejecución de Convenio resultante de Métodos Alternos promovido por Carlos Humberto Tenorio Rodríguez en contra de Rosa María Rodríguez Gámez; en fecha 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Asimismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Espobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 151625 - 674DB4F5-2E4A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	654DB4F5-2E4A-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	303030303130303030303030373131373932333833		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	07/05/2026 4:08:17pm / 07/05/2026 10:08:17am	
	Sello	UCIut2PHJr5WIE/+Y25igrL6dEL+pn1i9auVDNJSZDDB31w9p7KXLYhM1Q2Btar Wfjn+dOnJlpIWEPSe.47n5jGVahM5Pj6+D81X53i3nTEZ5izdpcCefDEqTLP VzPZgLiX5i5hETfB79JCxkqbeVtd4IW6wUpSP+CEmIQOIZNR0Bfmg1pa9c w07cDesiSxEK8cfeah1nqz21anN1VlwmsE3YmkpV2VnRyYfFBKXADVnc WIDgXcLJQ3SNTyaTYFwd4Jbbxr5DpTSQgM+ZL6S8mYyAQ+yyDohpHzJE 5i9+mKneQVxSEhBjXQ2eD==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	07/05/2026 04:08:26 PM / 07/05/2026 10:08:26 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie	275106180557734646082654485479259902089102965253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.asp?id=654DB4F5-2E4A-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 151625 - 674DB4F5-2E4A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 776

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO JOSÉ G. CANTÚ GONZALEZ Y/O JOSÉ
GUADALUPE CANTÚ GONZALEZ.**

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **30-treinta de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve** se admitió a trámite el expediente número **2549/2019** relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia respecto del ciudadano Jose G. Cantú González y/o Jose Guadalupe Cantú González** promovido por **Enedelia Montemayor Martínez**. Luego, mediante auto de fecha **29 veintinueve de enero del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se cite al ciudadano **José G. Cantú González y/o José Guadalupe Cantú González**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15-quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **03-tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por si, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarla, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Enedelia Montemayor Martínez**.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DIECIOCHO DIAS DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

LIC. GLORIA MARÍA MÁYELA GARCÍA SÁNCHEZ

18-08-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: JOSÉ MAGDALENO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **938/2024**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Sergio Francisco Guevara Torres y Calixtra Rodríguez Pérez**, posteriormente en fecha 12 doce de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al ciudadano **José Magdaleno Hernández Sánchez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 03 de marzo del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
**CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ LUIS PEÑA MACARENO

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, deducido del expediente número 357/2023, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad respecto de la menor ASVS, promovido por Ana Isabel Villanueva Solís en contra de José Luis Peña Macareno, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Poder Judicial Estatal, y Periódico "El Norte" que se edita en esta Entidad, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase al ciudadano José Luis Peña Macareno, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, aperebido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 22 de septiembre de 2025.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DE ESTADO

36





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Ciudadano Alan J. Dieck Zablah.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 1 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 216/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido inicialmente por José Aguirre Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de Luis Gerardo Castillo Santibañez y continuado por Blanca Rosa Zárate Ramirez, en su carácter de cesionaria en contra de Claudia Angélica Díaz Barraza, y seguido que fue por sus trámites en fecha 2 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el aludido juicio, condenándose a la parte demandada al pago de la cantidad que por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclamaban en el escrito inicial de demanda, resolución que causó ejecutoria en términos de ley en el auto del 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Asimismo, a través del proveído dictado el día 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó proceder a la ejecución de la sentencia definitiva, mediante la venta judicial del bien inmueble embargado a la demandada Claudia Angélica Díaz Barraza, mediante auto del 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, cuyos datos de registro son: número 4886, volumen 67, libro 98, sección Propiedad, unidad Apodaca, de fecha 25 de octubre de 2000 y toda vez que del certificado de gravámenes del referido inmueble se desprende la existencia entre otros, del tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, habiendo la parte accionante proporcionado domicilio del citado copropietario para efectos de que se le hiciera saber el estado de ejecución que guarda el presente procedimiento, en virtud de ser tercer acreedor del bien inmueble embargado en autos, cuyos datos de registro quedaron precisados con antelación. Sin que fuera posible su localización, por lo que, mediante proveído de fecha 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito juzgador tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que se le haga saber al copropietario de referencia el estado de ejecución que guarda el presente procedimiento respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, cuyos datos de registro quedaron precisados con antelación. Finalmente, se previene al tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el cual dispone que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, como lo es el caso que nos ocupa, el domicilio que se designe para oír notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, mediante su publicación en el Boletín Judicial del Estado que se edita en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio - Monterrey, Nuevo León a 23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis. Doy Fe.

**Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado
Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.**

(Firma manuscrita)
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150657

Dirigido a: Residencial Roble, Sociedad Anónima. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 2230/2024, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover Alfredo Medina Delgado y María Teresa Pérez Flores en contra de Residencial Roble, Sociedad Anónima, a través de su representante legal José Manuel Garrido Barrera, en fecha 4 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones son las siguientes: declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de los promoventes, inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de la sentencia definitiva que resulte, la cancelación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado del Título de propiedad del bien inmueble objeto del procedimiento, inscripción a favor de los promoventes del inmueble en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:150657 - 69E04DAD-2438-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150616

Dirigido a: Oscar Francisco Velasco Najar.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 27/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rosa Rodríguez Rosales, firmando a ruego de Víctor Manuel Rangel Rodríguez, en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación le anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se pague la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150616 - F632674A-A411-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL URBINA QUIROZ
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de 11 once de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se admite a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve Manuel García González en contra de María Isabel Urbina Quiroz, radicado bajo el número de expediente judicial 633/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto del 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto del 11 once de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, respecto de María Isabel Urbina Quiroz, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Valirent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito de cuenta a efecto de que se impongan de las mismas. Bajo el apercibimiento para que en el término concedido para contestar la demanda señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 16 de enero del 2026

El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial Del Estado,

Licenciado José Alberto Dávalos Arreola



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **6 seis de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1238/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Silvia Torres Solís**, en contra de **Jesús Tadeo Garza Castillo**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico "El Porvenir"**, así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Jesús Tadeo Garza Castillo** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, **se previene a dicho demandado**, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 18 de marzo de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Raúl Ramiro Avilés Rodarte

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **21 veintiuno de abril del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **697/2023**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Arely Margarita Zamora Gallegos**, respecto de su hijo A.L.Z., en contra de **Mario Alberto López Pala**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico "El Porvenir"**, así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Mario Alberto López Palacios** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 29 de abril de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 777

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 150792

Edicto. al C. Andrés Sena Pitalua , con domicilio ignorado. en fecha 28 veintiocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente 948/2025 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Gina Deyanira Torres Salas, ordenándose el 2 de marzo de 2026 dos mil veintiséis emplazar al presunto heredero Andrés Sena Pitalua por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de hacerle de su conocimiento la tramitación del presente juicio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, y en su caso, exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de 30-treinta días contados al día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído. En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del presunto heredero las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Así también, se previene al presunto heredero, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento. Doy Fe. Apodaca, Nuevo León a 9 de marzo de 2026, Patricia Martínez Moreno, Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial.

Varios





Número de Edicto 150792

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Firmante	Nombre	PATRICIA MARTINEZ MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0d472401-f41b-f111-babe-061022300078	
Firma	#Serie	3030303031303030303030373137313039393735	
	Fecha (UTC/MTY)	09/03/2026 20:10:25 / 09/03/2026 14:10:25	
	Sello	iqBtNdJvNwRhFu4ZCQpl1i6W7bR49JXDlwYycxRJa0b6YJo5cwQHlmLl3p2cY3VRQ7CS7euZ4RzP0SNxfU7zVaqf4MxkLgw3Q71vOpqRrJEgO+msE97Z7Jn/JpGMWfo7GB4IF9rVW hSog/56zQn5jc3zrwOfKLUik1ZP0qgeRMEjZC8F7uWVayEX A2Px1FhWcp7/LHPqMqMNzuV+1Q3FYNIxBXEbSBpOpa06 8lp1ApEi8TCJfr3GpM0hXGds96P65qJuKkRQZ1e5MakBM 1wK+x0Ztkle05tSn/dST//EqfIW3fLGEw+z3LhmgSKgxT3zwS nQpA3frlHZ2Ud7xoAQ==	
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	09/03/2026 20:10:25 / 09/03/2026 14:10:25	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	#Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0d472401-f41b-f111-babe-061022300078			



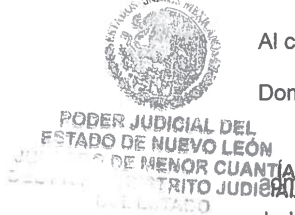


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Jonathan Francisco Villalobos Maya**

Domicilio: Desconocido.



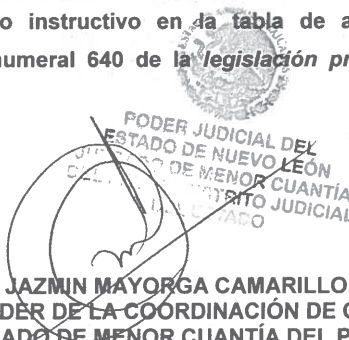
En fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se permitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **13381/2024**, promovido por **Ricardo Vidal López**, por sus propios derechos, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Jonathan Francisco Villalobos Maya**, a fin de hacerle saber lo siguiente:

1. Que se notifique e interpele a **JONATHAN FRANCISCO VILLALOBOS MAYA** para efectos de que **DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, haga la **DEVOLUCIÓN** de la cantidad de **\$120,000.00 M.N.** (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se advierte del recibo de fecha 17 de junio de 2022, lo anterior en términos de lo pactado por las partes mediante el inciso 1 de las opciones establecidas en el mencionado documento, toda vez que no es mi deseo reinvertir dicha cantidad, así como tampoco existen motivos para la cancelación de la inversión, pago el cual deberá realizarse en el domicilio ubicado en el edificio Torre Cibeles, sito en la calle Arquitecto Lisandro Peña número 2802, en la oficina 49, piso 7, Colonia Empleados SFEO, C.P. 49909, en Monterrey, Nuevo León.
2. Realice además el pago de los intereses ordinarios pactados a razón del 9% por ciento mensual sobre el monto reclamado por concepto de suerte principal, generados a partir del mes de suscripción del documento base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo.
3. El pago de los intereses moratorios legales a razón del 9% por ciento anual, sobre el monto reclamado por concepto de suerte principal, generados desde el día siguiente de su vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo.

Asimismo, en el auto de fecha 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Jonathan Francisco Villalobos Maya** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO



DIARIO MONTERREY”, “EL NORTE” o “EL PORVENIR”, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial y en el Boletín Judicial del Estado. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. **En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.** Haciéndole saber a la parte interpelada que, el término para el pago de la cantidad reclamada, será de 30 treinta días a partir del siguiente al en que se encuentren notificados del presente proveído. Con fundamento en el artículo 1974 del *Código Civil para el Estado*. El pago del recibo que se reclama a través de las presentes diligencias, deberá realizarlas la interpelada en el domicilio ubicado en edificio Torre Cibeles, en la calle Arquitecto Lisandro Peña número 2802, en la oficina 49, piso 7, Colonia Empleados SFEO, CP 49909, en Monterrey, Nuevo León. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición del interpelado. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.



LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 781

18-20-22





Número de Edicto 151483

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO. Al ciudadano: Roberto Carlos Acosta Romero
Domicilio: Ignorado.
Con fecha 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió ante el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Silvia Elizabeth Hernández Rodríguez respecto de Roberto Carlos Acosta Romero, bajo el expediente 338/2026. En consecuencia, en virtud de que se desconoce el paradero de Roberto Carlos Acosta Romero, cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, a fin de que se presente en el local de este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ubicado en la calle Jorge González Camarena, número 100, colonia Residencial Roble, en el referido municipio, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Doy fe. San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.
Gloria Luz Méndez Muñoz.
Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
C. SECRETARÍA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151483 - 6C7CDE36-1D43-F111-BAC0-061022300097

18-27-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**A LOS CIUDADANOS JESÚS, EDUARDO Y GILBERTO DE APELLIDOS JIMÉNEZ BENAVIDES.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 11 once de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **753/2025**, el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Adelfa Benavides Treviño, Ladislao Jiménez Martínez y Oscar Noé Jiménez Benavides**, en fecha **24 veinticuatro de abril del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó practicarse a los **C. Jesús, Eduardo y Gilberto de apellidos Jiménez Benavides**, la notificación ordenada mediante auto de admisión, por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30 treinta días se sirvan comparecer al local de este Juzgado, a deducir o bien a repudiar los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, según lo preconiza el precepto legal 1556 del Código de Civil del Estado de Nuevo León. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** corridos desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Preveniéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León, 10 de mayo del 2026.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Licenciada Miviana Hernández Suárez.
C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado
MONTERREY, N.L.

Orden No. 768

15-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Modesta González Salinas Con domicilio ignorado

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **934/2025**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre otorgamiento de escrituras**, promovido por **María Guadalupe Romero Romero** en contra de **Modesta González Salinas**, en el cual se reclaman los siguientes conceptos:

a).-Declaración Judicial que reconozca que la suscrita **MARIA GUADALUPE ROMERO ROMERO**, adquirió de buena fe por compraventa, el inmueble ubicado en calle Gonzalitos y Catorceava en la zona Centro de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, descrito de la siguiente manera:

Un lote de terreno urbano ubicado en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al Norte mide 30.00 treinta metros y colinda con propiedad de esta sucesión adjudicada a Eugenio Federico González Rodríguez y Hermanos; al Sur mide 30.00 treinta metros y colinda con la calle Gonzalitos; al Oriente mide 31.00 treinta y un metros y da frente a la calle Catorceava; y al Poniente mide 31.00 treinta y un metros y colinda con propiedad del señor Baldemar Mendoza; con una superficie total de 930.00 Novecientos treinta metros cuadrados.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 341, Volumen 63, Libro IV, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta con fecha 15 de noviembre de 1979.

b).-El otorgamiento de escrituras a favor de la suscrita **MARIA GUADALUPE ROMERO ROMERO**, respecto de dicho bien inmueble siguiente:

Un lote de terreno urbano ubicado en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al Norte mide 30.00 treinta metros y colinda con propiedad de esta sucesión adjudicada a Eugenio Federico González Rodríguez y Hermanos; al Sur mide 30.00 treinta metros y colinda con la calle Gonzalitos; al Oriente mide 31.00 treinta y un metros y da frente a la calle Catorceava; y al Poniente mide 31.00 treinta y un metros y colinda con propiedad del señor Baldemar Mendoza; con una superficie total de 930.00 Novecientos treinta metros cuadrados.



Dictándose un proveído en fecha veinte de abril del año dos mil veintiséis, en el que se ordenó emplazar a **Modesta González Salinas**, por medio de edictos los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado y el Periódico "El Porvenir"**, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la demandada, las copias de la demanda y documentos anexados en la Secretaría de este juzgado, por si desea instruirse a fin de que dentro del término de **nueve días** ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere, previniéndole además para que en el término que tiene para contestar, señale domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por inductivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- Doy fe.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de abril de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado

Licenciado **Héctor Hugo González Cantú**

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO MIXTO
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Salvador García Rodríguez.
Domicilio: Desconocido.

En fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente judicial número 2205/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia promovido por Marina García Vega, respecto de Salvador García Rodríguez; y por acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veintiséis se ordenó citar a Salvador García Rodríguez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente ante esta autoridad, por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o paciente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana Marina García Vega; así como que dentro de nueve meses habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE.

22-18-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151239

Blanca Flores Huerta, domicilio ignorado. En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 280/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Vázquez Chávez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Construcciones e Inmobiliaria Master, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Blanca Flores Huerta, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Blanca Flores Huerta, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el cumplimiento de la escritura pública número 36,649 de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151239 - 528AFD12-4737-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	518AFD12-4737-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	70646620636A663200000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M TY)	13/04/2026 2:43:02pm / 13/04/2026 8:43:02am	
	Sello	FxaDh4LzKwQXFMD3h1e96d0dHemwKLSJzAcQ8Zuq1083uF750Xcw1vjUB10zDIBaBOBgPAuRRACs9JdqLOSfFgdn7VfFRgqRY8B807Ls1A56HWD0KvFzryjPSkQZmUvVRK69Pcx027e20sQ/Lsl10ehSYZrhYEGlystRHTYwIPcIVtwOEYPbXsSzmF2G6gabaADC2qyN+KQOPzUvI8wthSyTjWkzyOBE1b143KhaNjZmhewNFRZRDyOibAWQJJB9Vp4C7fMGrqYahj3rMfHZVNIkoEqCuzMPW69GNLDDJXOHT3c3xBXap4D7XlvQ3L8-Sg==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	13/04/2026 02:43:04 PM / 13/04/2026 08:43:04 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100398189072162307	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=518AFD12-4737-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 151239 - 528AFD12-4737-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 761

13-15-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151181

A la ciudadana Citlalli Gómez Estrada, con domicilio: Ignorado. Que en fecha 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 34/2022, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura, promovido por Jaime de Jesús Sepúlveda Quezada, en contra de Citlalli Gómez Estrada y Solensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se admitió a trámite la reconvencción planteada por Oscar Cantú Cárdenas en su carácter de apoderado general de Solensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (codemandada), en contra de Jaime de Jesús Sepúlveda Quezada y Citlalli Gómez Estrada, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de NULIDAD del CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE celebrado en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), entre la señora CITLALLI GÓMEZ ESTRADA en su carácter de vendedora y por la otra parte, el señor JAIME DE JESÚS SEPÚLVEDA ESTRADA, en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble que se describe en el mismo documento y contenido en el Acta Fuera de Protocolo número 63,068/2016 de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), pasada ante la fe del Licenciado RAÚL RAMOS BETANCOURT, Notario Público número 95 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León. Exclusivamente del Licenciado RAÚL RAMOS BETANCOURT, Titular de la Notaría Pública número 95 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se reclama lo siguiente: B) La Cancelación del Acta Fuera de Protocolo número 63,068/2016 de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), que contiene un supuesto CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE celebrado en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), entre la señora CITLALLI GÓMEZ ESTRADA en su carácter de vendedora y por la otra parte el señor JAIME DE JESÚS SEPÚLVEDA ESTRADA, en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble que se describe en el mismo documento. De todos los codemandados se reclama lo siguiente: C) El pago de los gastos y costas a favor de mi representada. Por ejecutoria dictada en fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se ordenó continuar con la tramitación del presente procedimiento, por lo que por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la codemandada Citlalli Gómez Estrada, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le aperece a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151181 - C8C908A4-8237-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150469

A la ciudadana Maria Teresa Odriozola, con domicilio: Ignorado. Con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 2398/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva, promovido por Rubén Torres Arroyo y Paula Torres Guel en contra de Maria Teresa Odriozola, respecto de quien se ordenó corres traslado de ley, así como su emplazamiento mediante auto de fecha 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco; de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- Que ha operado a favor de los suscritos la acción de Prescripción Positiva por el solo trascurso del tiempo, tal y como lo alude el artículo 1133, 1148 y 1154, del Código Civil para el Estado de Nuevo León. B.- Que nos hemos convertido de poseedores a propietarios de una fracción del terreno marcado con el número 4714 de la calle Lagos de Moreno, colonia Las Altos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 10.00 metros con calle Lagos de Moreno. Al sur 10.00 metros con Susana Cortes Villanueva. Al oriente 22.50 metros con Aurora Alvarado Benavides. Al poniente en 22.50 metros con José de Jesús Bustamante Hernández. Con un superficie aproximadamente de 225.00 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los datos registrales Número 197, Volumen 103 Libro 0, Sección Propiedad, de fecha 13 de agosto del 1955, tal y como lo acreditó con el Certificado de Gravámenes que ha este escrito anexo. Sirviendo la sentencia que se llegase a dictar como Título de Propiedad a favor de los suscritos. C.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones la Inscripción en los libros que se lleva a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor de los suscritos. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total terminación. Por auto de fecha 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Maria Teresa Odriozola, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:150469 - 811467EE-C923-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DC1A6FEB-C923-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	19/03/2026 1:29:21: PM	
	Seto	6UVkqwwhdSzOmRG9BNiAgcPuTOq1UH2L7.1OHM A4-BhQZ3G8ZtrvdLIW67yrH90tpEOTErhax5Ck Vp0FmgsW86Ab3K3aXCcrJUNk*	
OCSP	Fecha	19/03/2026 1:29:21: PM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=DC1A6FEB-C923-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150469 - 811467EE-C923-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 763

13-15-18





Número de Edicto 150830

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A la persona moral Promotora de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 9/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Nereida Alejandra Zúñiga Dávila en contra de Promotora de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A.-) Declaración Judicial en la cual se decrete la Extinción de la Obligación de Pago de mis Padres Señores JESUS ZUÑIGA CORTEZ y sus variaciones JESUS ZUÑIGA CORTES, JESUS ZUNIGA CORTEZ, ZUIGA CORTES JESUS, así como de GUADALUPE DÁVILA BALDERAS y sus variaciones GUADALUPE DÁVILA DE ZUÑIGA, GUADALUPE DÁVILA BALDERAS DE ZUÑIGA y DÁVILA BALDERAS GUADALUPE, constituida en la Escritura Pública número 12,857-doce mil ochocientos cincuenta y siete, celebrada ante la fe del C. LIC. FERNANDO MENDEZ LOPEZ, Notario Público número 12-doce con ejercicio en esta ciudad, en fecha 24-veinticuatro de Julio de 1975-mil novecientos setenta y cinco, respecto del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria formalizado dentro de dicho instrumento con la Persona Moral Promotora Demandada PROMOTORA DE INVERSIONES URBANAS, S. A., en virtud de la inacción del acreedor para exigir el cumplimiento de obligaciones de pago dentro del plazo previsto por el artículo 1156 del Código Civil vigente en el Estado. B.-) Consecuentemente, se decrete la Cancelación de la Hipoteca constituida en segundo grado a favor de la ahora Demandada PROMOTORA DE INVERSIONES URBANAS, S. A., sobre el Bien Inmueble ubicado en la Calle Pico de Aneto número 4817 de la Colonia Villa Mitras en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 3373, Volumen 95, Libro 68, Sección Gravámenes, de fecha 2 de Octubre de 1975. Por otro lado, mediante auto del veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Promotora de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario y Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: Interrogatorio; Certificado de gravámenes; Copia certificada de escritura 12,857; y Copia certificada de expediente 9/4/2024. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Promotora de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150830 - 4438AE1-9D1C-F111-BABE-061022300078




EDICTO
A LA CIUDADANA ALICIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente 116/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Antonio Estrada Ríos en contra de Alicia del Carmen Rodríguez González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo mediante auto del 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Alicia del Carmen Rodríguez González por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 24 de abril de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo


 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO ESPECIALIZADO EN
 DIVORCIO INCAUSADO DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

En fecha **13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** promovidas por **Nohemi Pérez Flores** respecto de **Juan Pérez Flores**, tramitado con el número de expediente **2832/2023**. Así pues, mediante sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2025 dos mil veinticinco, se declaró la ausencia de **Juan Pérez Flores**, ordenándose su publicación por tres veces en el **Periódico Oficial del Estado** y en el periódico **"El Porvenir"** que se edita en esta ciudad, con intervalo de quince días. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

AC
Jessica Vielma Torres
LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

Orden No. 450

18-22-18





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx